

ADENDA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA EN TALAVERA DE LA REINA

INTERVIENEN

En representación de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, el Excmo. Sr. D. Arturo García-Tizón López.

En representación del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, el Excmo. Sr. D. Jaime Ramos Torres.

En representación de Caja Rural Castilla-La Mancha, el Ilmo. Sr. Presidente D. Andrés Gómez Mora.
y el Sr. Rector Magnífico de la UNED, D. Alejandro Tiana Ferrer

Todos tienen y se reconocen mutuamente capacidad en la representación que ostentan y

EXPONEN

Que las Instituciones a las que representan consideran como un objetivo de gran importancia la promoción educativa y cultural de todos los vecinos de la provincia de Toledo y convienen en reconocer que la Universidad Nacional de Educación a Distancia constituye un importante medio para conseguir el objetivo mencionado.

Que la aprobación de las Leyes 27/2013, de 27 de diciembre y 15/2014, de 16 de septiembre ha introducido trascendentes modificaciones normativas de carácter imperativo que afectan sobremanera a la regulación de los Consorcios. La adaptación de los Estatutos a lo dispuesto en las citadas Leyes resulta no sólo necesario sino también urgente, dados los plazos establecidos por el Legislador.

Que el hecho de que ambas leyes compartan un objeto común, la modificación de la normativa reguladora de los Consorcios a las necesidades y retos actuales de las Administraciones Públicas, así como las exigencias de que las modificaciones de los Estatutos se hagan de la forma más eficaz y causando las menores dificultades posibles motivan que la adaptación de los Estatutos a las dos leyes precitadas se realice de forma conjunta mediante el presente instrumento.

Que la actividad social y educativa que lleva a cabo este Centro Asociado tanto en la realización de actividades académicas y docentes como en la gestión de las actividades administrativas invita a profundizar en su desarrollo a través, entre otras medidas, de la adaptación de las Estructuras del resto de las unidades que conforman el sistema docente de la UNED, incluido este Centro Asociado a la realidad y crecimiento del Campus, por lo que la adaptación de los Estatutos que se plantea debe permitir preparar futuros desarrollos.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDAN:

A. Introducir las siguientes modificaciones en el Texto de los Estatutos del Centro Asociado :

Primero. Se introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 3, con la siguiente redacción: “De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima, párrafo 2, letra d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Disposición Final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Consorcio quedará adscrito a la UNED.

Segundo. Se da la siguiente redacción al artículo 5:

Artículo 5.- Domicilio social.-

El Consorcio, tendrá a todos los efectos legales, como domicilio social el Edificio sito en la c/ Santos Mártires, 22 de Talavera de la Reina.

Tercero. Se da la siguiente redacción al apartado 1 del artículo 7:

Artículo 7.-

1. El ámbito territorial del Centro Asociado comprende la provincia de Toledo y queda incluido, a todos los efectos que procedan, en la estructura que establezca la UNED para favorecer el funcionamiento en red y la consolidación de la Arquitectura de Tecnología Educativa.

Cuarto. Se introduce un nuevo artículo 14.Bis que será el primero del Capítulo III con la siguiente redacción:

Artículo 14.bis.-

El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la UNED, en cuanto que es la Administración Pública a la que está adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la UNED. El Consorcio formará parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la UNED.

Quinto. Se introduce un nuevo artículo 22.Bis que será el último del Capítulo IV con la siguiente redacción:

Artículo 22.bis.-

“El régimen jurídico del personal funcionario y laboral del Consorcio será el aplicable al personal de la UNED y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes de la Universidad.”

Sexto. Se da la siguiente redacción al artículo 25:

Artículo 25.-

1. El Centro remitirá anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto fije ésta con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso. A efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 14.bis del presente Estatuto, deberá remitir toda la información económica y financiera que la UNED le requiera en el plazo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Esta documentación, deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca para los Centros Asociados.
2. La UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

Séptimo. Se da la siguiente redacción al Capítulo VII:

CAPITULO VII. DE LA DISOLUCIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Artículo 32. Derecho de Separación.

El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. En caso de que el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se estará a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la referida ley.

Artículo 33. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:
 - Por disposición legal.
 - Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
 - Por insuficiencia de medios económicos.
 - Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde con los

miembros que no deseen separarse la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 13.1 de la Ley 15/2014.

2. En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.
3. El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.
4. No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución del Consorcio/Patronato, la Junta de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

B. Igualmente acuerdan que la UNED propondrá en el plazo máximo de un año desde la aprobación del presente instrumento a la Junta Rectora un proyecto de Estatutos en los que se recoja un texto refundido de los mismos que incorpore las modificaciones introducidas, los adapte y armonice y recoja las disposiciones pertinentes para la adaptación de los mismos a los cambios normativos y organizativos motivados por el desarrollo legal y reglamentario previsto en la Ley 15/2014.

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA DIPUTACION DE TOLEDO

POR EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA

POR CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA